

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	14839/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 30 DE ABRIL DE 2026**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
En sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto n.º 103 de fecha 2/6/2025 (BOME Extra n.º 35 de 3/6/2025).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y quince del día 30 de abril de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000394.30/04/2026

El Consejo de Gobierno conoció propuesta de aprobación del borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 24 de abril de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000390.30/04/2026

-- Decreto de fecha 23 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 26/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 59/2026 de 31 de marzo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 72/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 58/2026 de 31 de marzo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 77/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 62/2026 de 31 de marzo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 12/2023 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de abril de 2026, recaída en los autos de Ejecución Civil 4/2026 del Tribunal de Instancia, Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de abril de 2026, recaída en los autos de Ejecución Civil 8/2026 del Tribunal de Instancia, Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 22 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 56/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 22 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 57/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 85/2026 de 22 de abril de 2026, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 15/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 20 de abril de 2026, recaído en los autos Diligencias Previas 763/2021 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 4 de Melilla.

-- Sentencia de fecha 20/04/2026 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm. 147/2025 interpuesto por D. Mario Javier Moriche Heredia contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

-- Diligencia de Ordenación de 23 de abril de 2026, recaída en los autos Recurso de Apelación nº 283/2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

ACTUACIONES JUDICALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 4/2026 del TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000395.30/04/2026

«PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 4/2026 del TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: D. P.F.S.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la CAM, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de mayo de 2025 sobre la adscripción provisional de puestos modificados en la Relación de Puestos de Trabajo, que se ordene la inclusión del factor de turnicidad/nocturnidad en la RPT en los términos señalados por la Sentencia núm. 37/2023, con efectos consolidados para ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 22 de abril de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. P.F.S contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menos quince días antes de la celebración de la vista programada para el 23 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. P.F.S. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 4/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, contra la resolución expresa dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 21/11/2025, registrando al número 2025000253, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, y notificada el 26 de noviembre de 2025. Resolución que viene precedida de la interposición del recurso de alzada contra la orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, dictó resolución nº 2025002743 de 27 de mayo de 2025 se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000396.30/04/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: D. J.C.R.C.

Acto recurrido: Desestimación presunta del escrito presentado con fecha 14 de julio de 2025, con número de registro en sede electrónica 2025062469 y por el que se solicitaba el inicio de procedimiento administrativo, por el que se declare que el compareciente presta servicio en régimen de turnicidad/nocturnidad y en consecuencia se le reconozca el derecho a percibir el complemento específico correspondiente, procediendo al abono de las cantidades dejadas de percibir, calculadas desde el 23 de mayo de 2025 (fecha de publicación del BOME nº 6280) —o, subsidiariamente, desde la fecha en que comenzó la prestación de servicios en turnos—, con aplicación de los intereses legales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que se ordene la inclusión del factor de turnicidad/nocturnidad en la RPT en los términos señalados por la Sentencia núm. 37/2023, con efectos consolidados para ejercicios futuros, así como del escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2025 con número de registro en sede electrónica 2025100234, solicitando resolución expresa del anterior escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 22 de abril de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J.C.R.C. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menos quince días antes de la celebración de la vista programada para el 30 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J.C.R.C seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2026, contra la desestimación presunta del escrito presentado con fecha 14 de julio de 2025, con número de registro en sede electrónica 2025062469 y por el que se solicitaba el inicio de procedimiento administrativo, por el que se declare que el compareciente presta servicio en régimen de turnicidad/nocturnidad y en consecuencia se le reconozca el derecho a percibir el complemento específico correspondiente, procediendo al abono de las cantidades dejadas de percibir, calculadas desde el 23 de mayo de 2025 (fecha de publicación del BOME nº 6280) —o, subsidiariamente, desde la fecha en que comenzó la prestación de servicios en turnos—, con aplicación de los intereses legales. Que se ordene la inclusión del factor de turnicidad/nocturnidad en la RPT en los términos señalados por la Sentencia núm. 37/2023, con efectos consolidados para ejercicios futuros, así como del escrito presentado con fecha 24 de octubre de 2025 con número de registro en sede electrónica 2025100234, solicitando resolución expresa del anterior escrito., designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000397.30/04/2026

«PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: M.C.D.

Acto recurrido: contra resolución dictada el día 22 de octubre de 2025, que desestima recurso reposición contra la resolución de fecha 22 de septiembre de 2025, declare la nulidad o anulabilidad de la resolución recurrida por encontrarse caducado el expediente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del 4 de septiembre de 2024 reintegro de subvenciones del convenio de colaboración con equipos de categoría nacional para la temporada 2019/20, en fecha 20 de septiembre de 2024 y resolución nº 2024001132 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte procedió al procedimiento íntegro al Melilla C.D. por importe de 25.691,92 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 25.691,92 euros más intereses de demora cuya cantidad asciende a 5.218,19 euros, cantidad total 30.910,11 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 12/2026, seguido a instancias de M.C.D., contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de M.C.D. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2026, contra resolución dictada el día 22 de octubre de 2025, que desestima recurso reposición contra la resolución de fecha 22 de septiembre de 2025, declare la nulidad o anulabilidad de la resolución recurrida por encontrarse caducado el expediente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del 4 de septiembre de 2024 reintegro de subvenciones del convenio de colaboración con equipos de categoría nacional para la temporada 2019/20, en fecha 20 de septiembre de 2024 y resolución nº 2024001132 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte procedió al procedimiento íntegro al M.C.D., designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.»

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 39/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA. - El Consejo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000398.30/04/2026

«PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 39/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: D. L.M.R.G.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso de alzada con fecha 19 de enero de 2026 se notifica al recurrente por Decreto del presidente de la CAM de 16 de enero de 2026, formula contencioso-administrativo frente las siguientes resoluciones:

1.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM de 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria de provisión en propiedad de 6 plazas de Agente de movilidad.

2.- Orden nº 5.429 de 30 de noviembre de 2025, que se convoca el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Agente de Movilidad por el sistema de oposición libre, publicada BOME Nº 6.333 de 5 de diciembre de 2025.

3.- Y Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, de 16 de enero de 2026 que desestima el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 39/2026 - P.A. 39/2026, seguido a instancias de D. L.M.R.G. contra la desestimación de recurso de alzada y contra las resoluciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CAM de 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Agente de Movilidad y contra la orden nº 5.429 de 30 de noviembre de 2025 que se convoca el proceso selectivo por el sistema de oposición libre para la provisión de 6 plazas de Agente de Movilidad, frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. L.M.R.G. seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. “

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000399.30/04/2026

«PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: A.I., S.L.

Acto recurrido: contra la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, frente la inactividad de la administración ante la falta de contestación, a la reclamación formulada el pasado 2 de octubre de 2025 en demanda de la cantidad de 34.999,11 euros, importe de la certificación final correspondiente a las obras de Rehabilitación energética e instalación de ascensores en el grupo 66 VPO en C/ Hispanidad 1-3 Melilla, más los intereses moratorios que corresponda hasta que se realice el pago.

Pretensión económica: 34.999,11 euros más intereses moratorios que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 1/2026, seguido a instancias de la mercantil A.I., S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de A.I., S.L. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ORDINARIO 1/2026, contra reclamación presentada el día 2 de octubre de 2026, demanda cantidad de pago correspondiente a las obras de rehabilitación energética e instalación de ascensores en el Grupo 66 VPO en c/ Hispanidad 1-3 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.»

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN N°32/2025, PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, RELATIVA A ESTUDIAR LA CONVENIENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA A TRAVÉS DE LA CAM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE POLÍTICA TERRITORIAL..- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar por unanimidad la Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000400.30/04/2026

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Rechazada por unanimidad con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	No
Nasera Al-lal Mohamed	No
Fadwa Abelhadj Benlafki	No
Jose Bienvenido Ronda Ingles	No
Francisco Villena Hernandez	No
Emilio Guerra Muñoz	No
Rafael Robles Reina	No
Amin Mohamed Mohamed	No
Javier Da Costa Solis	No
Maria Jose Aguilar Silveti	No
Maria Cecilia Gonzalez Casas	No

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Moción N°32/2025"

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70,3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA, Moción N°4/2026, PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar por unanimidad la Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, ya que todas las medidas formuladas en la moción ya se están llevando a cabo y quedan muy lejos de lo que se esta proponiendo, cuyo texto literal es el que sigue:

ACG2026000401.30/04/2026

"La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

por mayoría simple con los siguientes votos:

Rafael Robles Reina	Sí
Emilio Guerra Muñoz	Abstención
Amin Mohamed Mohamed	Abstención
Javier Da Costa Solis	Abstención
Maria Jose Aguilar Silveti	Abstención
Nasera Al-lal Mohamed	Abstención
Fadwa Abelhadj Benlafki	Abstención
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Abstención
Francisco Villena Hernandez	Abstención
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Abstención
Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Abstención

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:
Moción nº 4/2026."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA DE MELILLA 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000402.30/04/2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, PARA EL AÑO 2026.

PRIMERO.- Con fecha, 4 de marzo de 2026 al num. 2026019091 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin animo de lucro de ámbito provincial **ASOCIACIÓN AMAS DE CASA DE MELILA**, con CIF **G-29902772**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas con su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma.**

Mediante Orden nº 2026000939 de fecha 6 de marzo de 2026 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención al Asociación Amas de Casa de Melilla.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento del ejercicio 2026.

TERCERO.-Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debed quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestaria ”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.-Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General Acctal. Del Presidente de fecha 9 de marzo de 2026, al día de hoy aun en funciones al amparo de la disposición transitoria 1º del vigente Decreto de Competencias entre las Conserjerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencionada, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínima indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista con los PGC 2026 de 18.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria con la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 12026000009644 aplicación presupuestaria 03/92409/48900 SUBVENCIÓN AMAS DE CASA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA 18.000 euros.**

QUINTO.-Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- ☐ *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 03/3/2026, actualizada el 10/04/2026.*
- ☐ *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 01/3/2026*
- ☐ *Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 03/03/2026.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ *Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Publicas. Documento de fecha 03/03/2026.*
- ☐ *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 03/03/2026.*
- ☐ *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 03/03/2026.*
- ☐ *Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Documento de fecha 04/03/2026*
- ☐ *Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL, Documento de fecha 04/03/2026.*
- ☐ *Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 04/03/2026.*
- ☐ *Certificado de constitución del órgano. Documento de fecha 12/01/2026.*
- ☐ *Cert. Seguridad Social de estar al corriente (no esta inscrito como empresario).Documento presentado con fecha 04/03/2026, con fecha validez 01/03/2026.*
- ☐ *Cert. Agenda Tributaria de estar al corriente. Documento con fecha, 04/03/2026 con fecha validez 01/03/2026.*
- ☐ *Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en periodo ejecutivo. Documento con fecha 04/03/2026, con fecha validez 01/03/2026.*

La entidad Asociación Amas de Casa de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO.-Condiciones de la concesión.

- 1 . Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizara ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Publica e Igualdad) como máximo, con el plazo de tres meses desde

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia autentica de las mismas.

3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentara a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada. en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto publicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con el art. 7 dc la Ley 7/2012 dc 29 dc octubre, no podrán pagarse con efectivo las operaciones, con las que alguna de las partes intervinientes actué en calidad de empresario o profesional, con *un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.* Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto publicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorara esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. Pago. De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, "el pago de la subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8. Se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre *que se realice con el* plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. OBJETO SUBVENCION. Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2026.

- ☐ Alquiler sede: 10.000€
- ☐ Gastos telefónica e Internet: 1.000€
- ☐ Gastos de electricidad: 1.000€
- ☐ Gastos de limpieza y mantenimiento sede: 1.000€
- ☐ Día Internacional Amas de Casa: 1.000€
- ☐ Día Internacional de la Mujer: 1.000€.
- ☐ Aniversario Fundación Asociación: 1.000€
- ☐ Impuestos: 900€
- ☐ Boletines Informativos y Correos: 430€
- ☐ Materiales cursos: 350€
- ☐ Seguro Resp.Civil: 220€
- ☐ Papelería y toner :100€

SEPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada con los Presupuestos 2026 para su concesión directa (18.000 euros), aplicación presupuestaria 03/92409/48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: ***“...la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”***. Art.16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento.

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) "*fomento del asociacionismo*", del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME num. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.-El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Conserjería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **ASOCIACIÓN AMAS DE CASA DE MELILLA con CIF num. G29902772, la subvención de 18.000 euros (DIECIOCHO MIL)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000403.30/04/2026

“PRIMERO: Con fecha 09/04/2026, registrada al número 2026029267, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN NANA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Asociación Nana, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/33410/48900 y con denominación “ASOCIACIÓN NANA” por importe de 140.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 140.000,00 euros a la “ASOCIACIÓN NANA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026.

Melilla, a xx de xxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Natalia Díaz Fernández de Monge, en calidad de Presidenta de la Asociación “NANA” con C.I.F. G-52039575, domiciliada en la Calle Jiménez e Iglesias 63, Bajo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

“5.2.2 En materia de Cultura

q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.

SEGUNDO.- Que la asociación “NANA”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- a) Favorecer la formación para todos los niveles educativos potenciando el desarrollo intelectual y social de los alumnos, la educación general y la formación integral dentro del campo disciplinario de las artes plásticas y artes escénicas, en su más amplia definición y en cualquiera de sus presentaciones, en el ámbito de las ciencias y las letras, así como en el campo de la salud y el deporte. Ayudar a descubrir y desarrollar nuevas y/o mejores capacidades, potenciar y apoyar las distintas capacidades de cada persona, apoyar y favorecer el desarrollo personal a través de la motivación y la autoconfianza.
- b) Proporcionar formación especialmente a los colectivos en riesgo de exclusión social como por ejemplo, especial y más concretamente, a personas con discapacidad (intelectual, del desarrollo o física), inmigrantes o minorías raciales, mujeres, personas sin hogar, desempleados adultos de larga duración, personas mayores, analfabetos analógicos y/o digitales, toxicómanos, presos, niños que conviven en los centros de menores, etc.
- c) Organizar acciones formativas a través de proyectos culturales y artísticos con el fin de fomentar la participación de las personas que menos oportunidades tienen y que son susceptibles de sentirse estigmatizadas por la sociedad.
- d) Fomentar la educación intercultural trabajando desde la exploración artística y la creatividad.
- e) Favorecer una formación emocional para proporcionar el conocimiento de las propias emociones y la capacidad de construir una percepción precisa respecto a uno mismo y de los demás.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. El citado convenio se encuentra incluido en PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación Nana pretende dar continuidad al Proyecto de Intercambio NANA 2026, dirigido principalmente a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a jóvenes y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personas adultas que, por sus circunstancias personales, sociales o vitales, se encuentren en situaciones de discriminación, desigualdad, rechazo, vulnerabilidad o exclusión social. Dicho proyecto tiene por finalidad fortalecer vínculos en torno a la diversidad, la igualdad y la inclusión; favorecer la expresión artística, emocional y corporal de las personas participantes; promover procesos de creación compartida; y desarrollar muestras públicas y acciones de sensibilización social en distintos espacios de Melilla a lo largo del año 2026

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación “NANA”, mediante la concesión de una ayuda económica destinada a la financiación del Proyecto de Intercambio NANA 2026, orientado a desarrollar un proceso educativo, artístico y social de carácter inclusivo a través de las artes escénicas, la expresión corporal, la música, la creación colectiva y la participación comunitaria.

El proyecto se dirige principalmente a:

- ☐ Menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla e institucionalizados en centros de menores de la ciudad.
- ☐ Jóvenes y personas adultas que se enfrenten a situaciones de discriminación, desigualdad, rechazo o exclusión social.
- ☐ Personas y entidades vinculadas a realidades diversas, incluyendo discapacidad, necesidades específicas de apoyo, trastornos del neurodesarrollo, enfermedades poco frecuentes y otras circunstancias de vulnerabilidad.

El proyecto se concreta, con carácter general, en los siguientes objetivos:

- Realizar participaciones públicas en distintos espacios de Melilla y en actividades organizadas o promovidas por la Ciudad Autónoma, especialmente por la Consejería de Cultura, para sensibilizar sobre la diversidad, la igualdad, la inclusión y el valor del arte como herramienta educativa y social.
- Hacer partícipes del proceso creativo a los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla y a jóvenes y personas adultas que voluntariamente deseen involucrarse en el proyecto.
- Sensibilizar a la ciudadanía respecto a la no estigmatización de ningún colectivo y visibilizar proyectos comprometidos con la diversidad, la igualdad y la inclusión social.

Asimismo, el proyecto incorpora objetivos específicos vinculados al fortalecimiento de la autoestima, la expresión emocional, el desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, el trabajo cooperativo, la educación artística y la sensibilización ciudadana mediante muestras públicas y difusión de los trabajos realizados

Entre los gastos justificables se encuentran:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal del proyecto: - Prestación profesional de actividad formativa en música y teatro, diseño didáctico, desarrollo de sesiones y valoración pedagógica del aprendizaje: 45.600 € - Prestación profesional de servicios docentes de danza, planificación didáctica, impartición de sesiones y seguimiento educativo del alumnado: 42.000 € - Monitor/a de programa: 5.919,59 € - Monitor/a de apoyo educativo y acompañamiento: 3.089,07 € - Auxiliar de apoyo educativo, acompañamiento y traslado: 5.491,68 € - Auxiliar administrativo-contable: 1.372,92 € - Refuerzo temporal de monitoraje y apoyo educativo: 3.089,07 € - Previsión para cotización por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y pequeños ajustes laborales: 718,73 €	107.281,06 €
Costes de servicios profesionales externos: - Diseño gráfico, cartelería, programas de mano y materiales de difusión: 800 € - Producción audiovisual, fotografía, grabación y edición de materiales vinculados al proyecto: 3.200 € - Apoyo técnico de sonido, iluminación, regiduría y coordinación técnica en muestras y presentaciones: 1.600 € - Servicios puntuales de impresión profesional, adaptación de materiales y apoyo externo a la difusión: 1.200 € - Servicios de asesoría laboral, contable y gestión administrativa del proyecto, incluyendo gestión mensual ordinaria, tramitación de nóminas, seguros sociales y variaciones del personal contratado: 1.650 € - Actividades complementarias de carácter educativo, artístico y experiencial, impartidas de forma puntual por profesionales externos, como apoyo y enriquecimiento del desarrollo ordinario del proyecto: 5.491,68 €	13.941,68 €
Costes fijos, suministros y logística imputables al proyecto: - Telefonía móvil, conexión a internet y comunicaciones de apoyo al proyecto: 900 € - Electricidad del local cedido para el desarrollo de las actividades del proyecto: 2.000 € - Seguros: 900 € - Mantenimiento ordinario del espacio y reposición de suministros básicos de funcionamiento: 700 € - Transporte, manutención y apoyo logístico de actividades, cuando sean gestionados directamente por la entidad: 1.500 €	6.000,00 €
Costes de servicios, recursos técnicos y materiales intangibles: - Dominio, alojamiento web, plataforma y servicios digitales: 600 € - Plataformas musicales y audiovisuales: 500 € - Herramientas tecnológicas y otros servicios de apoyo digital: 900 € - Otras licencias, edición, almacenamiento y recursos digitales de apoyo técnico y documental: 1.000 €	3.000,00 €
Costes de material tangible consumible, vestuario escénico y materiales de apoyo a la actividad: - Material artístico, papelería, manualidades y material manipulativo: 2.200 € - Material de danza y movimiento: 672,74 € - Vestuario escénico, reposición y adaptación de prendas para ensayos, muestras y estrenos: 2.754,52 € - Maquillaje y caracterización: 300 €	9.777,26 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Cámara para grabación de clases de seguimiento, actividades y eventos del proyecto, destinada al registro audiovisual y a la justificación documental ante la Administración: 600 € - Pequeño atrezzo, escenografía fungible, focos de iluminación escénica y materiales técnicos de apoyo a la actividad: 1.200 € - Suelo vinílico portátil para intervenciones artísticas y educativas a pie de calle: 2.050 €	
TOTAL	140.000,00 €

Las cuantías de las distintas partidas tienen carácter estimativo, pudiendo producirse ajustes internos entre ellas durante la ejecución del proyecto, siempre que no se altere el objeto, la finalidad ni la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a lo indicado en la propia memoria económica

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Nana asume las siguientes obligaciones:

- Ejecutar y desarrollar el Proyecto de Intercambio NANA 2026 en los términos previstos en la memoria, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Desarrollar las distintas fases del proyecto, incluyendo acciones de sensibilización, proceso de creación artística, diseño y producción de propuestas artísticas, muestras públicas, evaluación final y elaboración de memoria y documentación justificativa.
- Destinar la subvención a los gastos vinculados a la ejecución del proyecto.
- Hacer constar en todo material de difusión, publicidad, programas, cartelería, soportes digitales y demás documentos relacionados con la actividad la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incorporando el escudo o identidad corporativa que se determine.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Presentar la justificación económica y técnica en la forma y plazo establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente exigible.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48900, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN NANA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación “Nana”
Natalia Díaz Fernández de Monge.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000404.30/04/2026

“**PRIMERO:** Con fecha 01/04/2026, registrada al número 2026027537, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 6 de 11/03/26).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 244.794,00 euros a la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026

Melilla, a xx de xxxxx de 2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Yuneida Abderrahman Benaïsa, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA con C.I.F. G56544794.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Entre las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el fomento de actividades culturales, teatrales, artísticas, literarias y audiovisuales, así como la promoción de iniciativas de difusión cultural y participación ciudadana en el ámbito de la cultura.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 6 de 11/03/26).

TERCERO.- Que la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA” tiene programado llevar a término el Proyecto “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN”, orientado a fomentar la integración, el respeto entre personas de distintas culturas en Melilla y la participación en actividades culturales, incluyendo salidas culturales, visitas a espacios patrimoniales, talleres de tradiciones culturales, celebraciones de días culturales, actividades de teatro y dramatización, espacios de diálogo intercultural, así como talleres de música y danzas tradicionales de diferentes culturas.

El proyecto tiene como finalidad principal fomentar la integración cultural, el desarrollo de habilidades sociales y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria en Melilla, mediante un enfoque educativo, lúdico y participativo dirigido a infancia, personas adultas en proceso de alfabetización y otros miembros de la comunidad, incluyendo actividades culturales periódicas, acciones de sensibilización, talleres y seguimiento individualizado de las personas participantes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Melillense Inclusión Activa, a través de ayudas económicas para el desarrollo del Proyecto “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN”, con el que se pretende:

- Fomentar la integración y el respeto entre personas de distintas culturas en Melilla.
- Organizar salidas culturales y visitas a espacios patrimoniales, acercando a los participantes al patrimonio cultural local.
- Desarrollar talleres de tradiciones culturales y actividades de sensibilización intercultural.
- Celebrar días y festividades culturales presentes en la realidad social melillense.
- Favorecer la participación de los beneficiarios en actividades culturales promovidas por la Consejería.
- Impulsar actividades de teatro, dramatización, música y danzas tradicionales de diferentes culturas.
- Crear espacios de diálogo intercultural y convivencia entre personas participantes.
- Favorecer el aprendizaje activo a través de experiencias culturales compartidas.

Asimismo, las actuaciones se articulan en distintas áreas de intervención, incluyendo área social, formativa y laboral, y de ocio y tiempo libre, con actividades de alfabetización, refuerzo educativo, formación en nuevas tecnologías, teatro, lectura, diversidad cultural, habilidades sociales y actividades culturales vinculadas a la convivencia e interculturalidad.

Entre los gastos justificables se encuentran:

COSTES PERSONAL= 12 MESES.

CATEGORIA y N.º TRABAJADORES	JORNADA	LIQUIDO	SALARIO BRUTO/MES	S. SOCIAL/ EMPRESA	COSTE TOTAL/MES
COORDINADOR/A - 1	T.C.	2.620,29	3.138,07	764,14	3.902,21
EDUC. SOCIAL - 1	½ J	1.005,05	1.098,42	267,47	1.365,89
ADMINISTRATIVA - 1	T.C.	<u>1.905,87</u>	<u>2.082,92</u>	507,20	2.590,12
ADMINISTRATIVA - 1	6H/D	1.429,40	1.562,19	380,40	1.942,59
AUX. ADMTVO. - 1	1/2J	644,84	700,86	183,63	884,49 €
MONITORES - 4	6H/D	4.200,88	4.541,48	1.105,85	5.647,33
LIMPIADORA - 1	1/2J	702,66	759,64	184,97	944,61
COSTE 9 TRABAJADORES 17.277,24 € x 12 meses = 207.326,88 €					
COSTE TOTAL = 207.326,88 €					

Relación de gastos de la asociación (importe anual estimado)

- Local: Importe destinado al uso, mantenimiento y adecuación del espacio donde se desarrollan las actividades de la asociación. Incluye conservación de aulas y salas polivalentes utilizadas para talleres formativos, actividades educativas e intergeneracionales, reuniones del equipo técnico y atención a usuarios. Este gasto contempla pequeñas reparaciones, pintura, mejora de instalaciones, reposición de elementos básicos, mantenimiento general del espacio y adecuación continua para garantizar condiciones óptimas de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

seguridad, accesibilidad y funcionalidad durante todo el desarrollo del proyecto. Importe estimado: 12.000,00 €

- Suministro Eléctrico (Luz): Coste asociado al consumo eléctrico de las instalaciones para asegurar su operatividad diaria. Importe estimado: 2.400,00 €
 - Servicio de Telefonía e Internet: Gastos necesarios para mantener la comunicación interna, con usuarios y entidades colaboradoras. Importe estimado: 1.200,00 €
 - Limpieza y Productos de Higiene: Coste de productos y servicios que garantizan la limpieza y mantenimiento higiénico de las instalaciones. Importe estimado: 1.800,00 €
 - Material Escolar: Compra de material didáctico y de papelería para actividades educativas. Importe estimado: 2.200,00 €
 - Material Informático y Consumibles: Equipos y consumibles para gestión y actividades. Importe estimado: 1.800,00 €
 - Mantenimiento y Recarga de Extintores: Revisión y mantenimiento del sistema contra incendios. Importe estimado: 400,00 €
 - Asesoría Externa: Honorarios de profesionales encargados de la gestión contable, fiscal y laboral, incluyendo elaboración de nóminas, seguros sociales, impuestos y asesoramiento continuo. Importe estimado: 4.200,00 €
 - Prevención de Riesgos Laborales (incluye Maz Prevención): Evaluación, seguimiento, formación en seguridad laboral y vigilancia de la salud del personal a través de Maz Prevención. Importe estimado: 1.200,00 €
 - Seguros: Pólizas de Responsabilidad Civil y Multirriesgo. Importe estimado: 1.200,00 €
 - Gastos Bancarios: Comisiones por mantenimiento de cuentas, transferencias y otros servicios financieros necesarios para la gestión económica del proyecto. Importe estimado: 500,00 €
 - Formación del Personal: Cursos y mejora de competencias del equipo técnico. Importe estimado: 1.200,00 €
 - Gastos de Transporte: Desplazamientos para actividades y gestiones. Importe estimado: 1.300,00 €
 - Actividades y Salidas Culturales: Entradas, transporte y organización de actividades culturales. Importe estimado: 1.600,00 €
 - Material para Talleres Específicos: Materiales fungibles para actividades prácticas. Importe estimado: 1.300,00 €
 - Publicidad y Difusión: Diseño e impresión de cartelería, folletos, difusión en redes sociales y acciones de visibilización del proyecto. Importe estimado: 973,12 €
 - Equipamiento y Mobiliario: Compra y reposición de mobiliario necesario para actividades. Importe estimado: 1.000,00 €
 - Gastos Jurídicos: Asesoramiento legal puntual. Importe estimado: 600,00 €
 - Licencias y Software: Programas informáticos de gestión. Importe estimado: 800,00 €
- GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO: 37.673,12 €**

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 244.794,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se establece como obligación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA la puesta en marcha del Proyecto “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (244.794 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33410-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

a) Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la **ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA** se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Melillense Inclusión Activa
Yuneida Abderrahman Benaïsa

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000405.30/04/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente

Primero.- La aprobación del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO QUE CURSA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA, que se transcribe más abajo.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor para su firma.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA

REUNIDAS

De una parte, doña Milagros Tolón Jaime, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Fadela Mohatar Maanan, nombrada Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla mediante Decreto n.º 0915 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 y publicado en el BOME Extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023, en representación de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Interviene como representante legal de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que tienen la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

1º. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General de Formación Profesional.

2º. Que el artículo 51.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño incluirán fases de formación en empresas, estudios y talleres.

3º. Que el artículo 9 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades para estas enseñanzas.

La suscripción del presente convenio articula la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla y el Ministerio con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, participando en la puesta en común de medios públicos para facilitar la consecución de la estancia formativa de formación en empresa u organismo equiparado de estudiantes en Melilla. Todo ello en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.º Que las Consejerías de la Ciudad de Melilla disponen de centros de trabajo dependientes de las mismas en los cuales el alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la escuela de arte de la Ciudad de Melilla puede desarrollar la estancia formativa.

5º Que las competencias para las gestiones relativas al compromiso económico y la orden de pago las tienen las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en virtud del artículo 5, apartado 7.c) de la EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Por lo expuesto, las partes cumplen todos los requisitos legales necesarios para formalizar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es el desarrollo por la Escuela de Arte de la Ciudad de Melilla y los centros de trabajo de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la ciudad, de planes formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grados Medio y Superior conducentes a la obtención de los títulos ofertados en la Escuela de Arte, mediante estancias de formación, en el marco de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo.

Segunda. Centros educativos y planes de formación

Las personas en formación seleccionadas podrán desarrollar el Plan de Formación y las actividades que respondan a los objetivos establecidos entre el la Escuela de Arte y los centros de trabajo de la consejería firmante, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la Consejería de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, o en los lugares de trabajo donde se realice la actividad de esta, sin que ello implique relación laboral alguna.

Antes del inicio de la estancia formativa, el responsable de la Escuela de Arte de la Ciudad de Melilla que pretenda que su alumnado realice el periodo de formación en empresa u organismo equiparado en aquellos centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la ciudad autónoma debe enviar una solicitud, con el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la consejería de la que depende el centro de trabajo donde se acogerá a alumnado que realizará la estancia formativa en dicho centro, indicando el Plan de Formación que pretende que se imparta en los centros de trabajo pertenecientes a dicha consejería de la ciudad autónoma, duración de la estancia, su programación básica y el número estimado de alumnos.

A la vista de la solicitud, y de los medios técnicos y humanos disponibles, la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla contestará, con la firma del responsable de la correspondiente consejería, aceptándola o rechazándola de forma justificada.

Tercera. Planes de formación

La Escuela de Arte de la Ciudad de Melilla y los centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla se comprometen a acordar el Plan de Formación para la persona o personas en formación, que será desarrollado entre el centro docente y el centro de trabajo de la consejería, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez dado el visto bueno de la de los tutores o tutoras del centro docente y del centro de trabajo perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad de Melilla.

El Plan de Formación detallará:

- a) Datos identificativos.
- b) Las actividades formativas que se realizarán en las instalaciones y dependencias del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma y en el centro docente.
- c) Distribución horaria y jornada de las personas en formación en centros de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El Plan de Formación estará firmado por el tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, el tutor o tutora del centro educativo y la persona en formación.

Cuarta. Tutores

El centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función.

El centro docente nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora de prácticas que realizará las funciones de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Quinta. Evaluación del Plan de Formación

El desarrollo del Plan de Formación y sus actividades de aprendizaje en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora de prácticas del centro docente, que realizará el seguimiento y la evaluación de la fase de formación correspondiente y tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la persona responsable designada por el centro de trabajo.

Sexta. Personas en formación

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma donde esté realizando la estancia formativa.

El periodo de formación en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro docente que previamente se han planificado en el Plan de Formación acordado.

Como norma general, el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma establecerá, juntamente con el centro docente, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro docente. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada por parte de la dirección del centro docente, a la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente.

Séptima. Puestos formativos

El centro docente, en colaboración con el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, asignará los puestos formativos, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de este, que no supongan discriminación.

Octava. Causas de extinción

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, se considerará motivo de resolución:

7. Que el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma formalice un contrato de trabajo con el alumnado que realiza la estancia formativa mientras este no haya finalizado el periodo de formación.

Novena. Rescisión de la estancia formativa

Se podrá rescindir el periodo formativo en la empresa u organismo equiparado para una determinada persona o grupo de personas en formación de las que figura en la relación de alumnado participante en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación si la Comisión de Seguimiento así lo hubiera estipulado por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del Plan Formativo por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.
- e) Incumplimiento de las normas relativas a la protección de datos de los centros de trabajo la consejería de la ciudad autónoma, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pueda incurrir la persona infractora.
- f) Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación.

Décima. Obligaciones y compromisos económicos

El presente convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos entre las partes. Sin embargo, el convenio sí conlleva la generación del gasto originado por las obligaciones de la Seguridad Social, que será asumido por el Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes.

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá al Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, tal y como permite el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los compromisos que asume el Ministerio, en relación con las obligaciones de la Seguridad Social, se circunscribe al alumnado que realice sus prácticas formativas en los centros de trabajo de la consejería de la Ciudad de Melilla.

Concretamente, la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente asumirá la gestión del alta y baja en la Seguridad Social del alumnado de los centros docentes públicos que realicen su estancia formativa en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes asumirá el coste no bonificado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de la cuota resultante de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos derivados de este coste no bonificado se imputarán en la partida presupuestaria 18.08.323M.483.02 y se estiman en un importe máximo de 3.000 euros para la Dirección Provincial de Melilla y 400 euros para la Dirección Provincial de Ceuta.

Undécima. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado

El centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma se compromete a:

- a) Garantizar el acceso a las dependencias de este al tutor o tutora de prácticas del centro docente para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.
- c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma.
- d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normativa de protección de datos personales.
- g) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar al centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

Decimosegunda. Obligaciones de la persona en formación

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma.
- b) Cumplir con las normas establecidas por el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de este.
- d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e) Comunicar al centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma.
- g) Antes de comenzar su formación en el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, el alumnado deberá firmar un compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones o deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Contar con la autorización paterna, materna o tutor legal en caso de alumno/a menor de edad.
- i) Otras acordadas con el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma en el seno de la Comisión de Seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimotercera. Obligaciones del personal responsable de la acción formativa

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla la estancia formativa objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo la consejería de la ciudad autónoma.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación.
- c) Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del ciclo formativo y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma.
- d) Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro docente.

Decimocuarta. Obligaciones del tutor o tutora del centro docente

Cada tutor o tutora de prácticas del centro docente, en el marco del presente convenio se compromete a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Facilitar las relaciones permanentes entre el centro docente y el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma.
- ☐ Determinar, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, las plazas formativas a cubrir.
- ☐ Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma y con el resto del equipo docente que imparte docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- ☐ Asistir a la persona en formación durante la estancia formativa, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas al centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- ☐ Colaborar con el tutor o tutora del centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro docente, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- ☐ Otras funciones acordadas con el centro de trabajo de la consejería de la ciudad autónoma en el seno de la Comisión de Seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimoquinta. Identificación de la persona en formación

En todo momento la persona en formación irá provista en el centro de trabajo de la consejería del DNI y documento de identificación del centro docente en que esté inscrito.

Decimosexta. Confidencialidad de los datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, , y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Las correspondientes consejerías de la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben del alumnado. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el acuerdo a los datos personales recabados por la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del acuerdo. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los responsables de los centros de trabajo de las consejerías de la Ciudad de Melilla, así como los centros educativos públicos de las ciudades intervinientes en el convenio, asumen que deben informar a los/las titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; y que tienen que obtener

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el consentimiento de los/las titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el oportuno mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; y asumen el tener que establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los/as titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Los datos serán conservados durante el periodo de duración del convenio y más allá, durante los plazos legales establecidos. Las partes intervinientes en el mismo se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante la persona responsable o la encargada del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Decimoséptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada parte:

Por parte de la consejería de la ciudad autónoma:

- Dos responsables de la consejería de la ciudad autónoma correspondiente

Por parte de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes:

- El Director/a Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de la Ciudad Autónoma correspondiente o persona en quien delegue, quien desempeñará las funciones de la presidencia de la Comisión de seguimiento.
- El Jefe/a de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial de la ciudad Autónoma correspondiente.
- Un asesor/a técnico docente que realizará las labores de secretario/a de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo decida el presidente, o a instancia de una de las partes firmantes.

Decimoctava. Comisión de Seguimiento

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras serían:

- ☐ Conocer la propuesta del alumnado que la Escuela de Arte va a hacer llegar a cada centro de trabajo perteneciente a la consejería de la ciudad autónoma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente, a través de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- ☐ Analizar los resultados del convenio, valorando la consecución de los objetivos de las personas en formación.
- ☐ Proponer incorporaciones de nuevos centros de trabajo de las consejerías de la Ciudad Autónoma para acoger a alumnado.
- ☐ Excluir a la persona o personas que participen en el convenio y cumplan con lo indicado en la cláusula novena.
- ☐ Incorporar otras funciones o responsabilidades a la persona en formación o al tutor o tutora del centro educativo siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.
- ☐ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La persona que ostente la Secretaría no formará parte de la Comisión como órgano colegiado, pudiendo estar presente en las reuniones para la realización de sus labores, con voz, pero sin voto (arts. 16.3 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimonovena. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes a propuesta de cualquiera de ellas, expresada en la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación mediante adenda antes de la finalización de la vigencia del Convenio, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Eficacia y vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre siguiente en que se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en adelante REOICO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes expresada mediante sus firmas.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigesimoprimera. Responsabilidad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A cada eventualidad de accidente que pudiera producirse responderá el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional, sin perjuicio de la póliza que el Ministerio pueda suscribir como seguro adicional para mejorar las indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Las eventualidades no cubiertas por el Seguro Escolar por tratarse de alumnado mayor de 28 años serán a cargo del Ministerio o estarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que éste haya suscrito, en su caso, con dicha finalidad.

Vigesimosegunda. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regirá por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma de forma electrónica este Convenio, siendo su fecha de formalización la de obtención de la última de las firmas.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes	La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural de la Ciudad de Melilla
Doña Milagros Tolón Jaime	Doña Fadela Mohatar Maanan

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR L.D.A.S.A. Y D.J.A.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000406.30/04/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden 2025001526 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza y la Propuesta del Instructor del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. José Luis Fernández Gutiérrez**, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en representación de la mercantil **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.**, con CIF núm. **A80871031**, y **D. Jesús Antón López** con DNI núm. [REDACTED], con entrada en el registro general el día 29 de enero de 2025, los daños materiales sufridos en su vehículo matrícula [REDACTED] al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado mientras circulaba por la Calle Tetuán a la altura del número 23 el día 16 de julio de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 29 de enero de 2025 tiene entrada en el Registro General una solicitud de **D. José Luis Fernández Gutiérrez**, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en representación de la mercantil **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.**, con CIF núm. **A80871031**, y **D. Jesús Antón López** con DNI núm. [REDACTED] instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y viene a decir:

“AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

C. Fortuny, 21, 52004 Melilla

D. José Luis Fernández Gutiérrez abogado colegiado nº 66.560 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en representación de la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A., según documentación acreditativa de dicha representación que se acompaña y D.JESUS ANTON LOPEZ con DNI/CIF [REDACTED] en su propio nombre y derecho, designando ambos como domicilio a efectos de notificaciones sito en C/ Monte Esquinza nº 30, 6º dcha. (28010 Madrid) comparecen y como mejor proceda en Derecho, EXPONEN:

Que por medio del presente escrito viene a interponer en tiempo y forma reclamación por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Con fecha 16/07/2024, el vehículo con matrícula 7811FYM, circulaba por en la CALLE TETUÁN, cuando a la altura del número 23 al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado esta se levantó golpeando al vehículo y causándole los daños al mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA.- En el lugar del siniestro se personó una patrulla de la Policía Local que redactó el correspondiente atestado en el que los agentes actuantes constatan que la causa eficiente del presente siniestro fue cuando al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado esta se levantó golpeando al vehículo y causándole los daños al mismo.

TERCERA.- Con ocasión de lo sucedido el vehículo sufrió daños cuyo importe de reparación asciende a 1884,39 euros, según consta en la factura de reparación/peritación que se aporta a la presente. El vehículo fue reparado en el taller MERCEDES BENZ C.I.A.M.S.A y con base en la cobertura contratada la entidad LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. abonó el importe de 1674,39 euros, siendo satisfecho por parte de JESUS ANTON LOPEZ el importe de la franquicia que tenía contratada y que ascendía a la cantidad de 210 euros, constituyendo la suma de ambas cantidades el coste total de reparación. Se acompañan a la presente las facturas abonadas por ambos reclamantes. Asimismo, conforme con el certificado de aseguramiento que se aporta, el mencionado vehículo con matrícula [REDACTED] se encontraba asegurado en el momento de sufrir el accidente en la entidad aseguradora LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A..

CUARTA.- La entidad LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. y JESUS ANTON LOPEZ declaran a través del presente que no han sido indemnizados ni lo serán por entidad pública o privada por los daños materiales sufridos en el siniestro del que trae causa la presente reclamación, ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, firmando el presente escrito ambos reclamantes en conformidad con lo declarado en este apartado a los efectos oportunos.

Se acompaña como documental:

- Documento nº1: Atestado policial
- Documento nº2: Factura de reparación
- Documento nº3: Informe pericial
- Documento nº4: Póliza
- Documento nº5: Factura franquicia

A las anteriores alegaciones son de aplicación las siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. DEL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. -

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 de nuestra Constitución:

“Los particulares, en los términos establecidos por la Ley tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

El antedicho mandato constitucional encuentra su desarrollo normativo en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, siendo el propio artículo 32 de la LRJSP el que postula los principios rectores que rigen en materia de Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El art. 32 de la mencionada Ley dispone que:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen. La responsabilidad del Estado legislador podrá surgir también en los siguientes supuestos, siempre que concurren los requisitos previstos en los apartados anteriores:

a) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, siempre que concurren los requisitos del apartado 4.

b) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.

4. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada.

Del tenor literal del artículo 32 de la LRJSP, anteriormente citado, se desprende que la Administración Pública incurrirá en un supuesto de responsabilidad patrimonial por los daños causados en los bienes o derecho de los administrados por el funcionamiento normal o anormal de sus servicios cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El daño causado al particular debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Debe existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el perjuicio ocasionado en el bien o derecho titularidad del particular.

c) El daño ocasionado debe ser antijurídico, es decir, que el administrado no tenga el deber de soportar el daño producido.

d) El perjuicio ha de ser efectivo y evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

II. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el ámbito de la Administración Local es el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el que en materia de responsabilidad patrimonial dispone que:

“Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Precisamente el artículo 25.2 de la misma Ley determina la responsabilidad de la corporación local habiéndose producido el hecho en el seno de un servicio público prestado por el ente local al que se reclama, dado que se trata de una materia cuya competencia corresponde a la corporación local.

III. DE LA SUBROGACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

El art. 1210 del Código Civil establece en su párrafo 3º la presunción de subrogación “Cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación, salvo los efectos de la confusión en cuanto a la porción que le corresponda.”

Por su parte el art. 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato del Seguro, dispone que “El asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.”

En el supuesto que nos ocupa debe entenderse que concurren en la Entidad Aseguradora que represento los requisitos legales para considerarla subrogada como acreedora en la posición de su asegurado frente a la Administración causante del perjuicio al haber satisfecho mi representada el importe anteriormente citado respecto de los daños ocasionados en el vehículo siniestrado, y por los cuales debe responder patrimonialmente la Administración a la que me dirijo.

Por todo lo expuesto;

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud, y siguiendo los preceptivos trámites legales, se incoe

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y se dicte resolución en la cual se reconozca a favor de LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. indemnización cuyo importe ascienda a 1674,39 euros así como en favor de D.JESUS ANTON LOPEZ en la cantidad de 210 euros por los daños ocasionados al vehículo 7811FYM a consecuencia de lo descrito en el expositivo de este escrito, cantidades que han de ser actualizadas ambas en el importe que corresponda de conformidad con lo previsto en el art.34.3 de la LRJSP.

Es Justicia que solicito, a 18 de diciembre de 2024.”

Junto al escrito presenta recibo de franquicia, peritación con factura, poder de representación, atestado policial, DNI de Jesús Antón López, Permiso de Circulación e ITV.

SEGUNDO.- El 26 de diciembre de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden 2005001526 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructor del mismo a D. Jesús Manuel Jiménez Ruiz, concediendo así mismo un plazo al interesado de diez días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de diez días:

- ☐ Identificación de testigo que haya presenciado lo sucedido y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- ☐ En caso de actuar D. José Luis Fernández Gutiérrez en representación de D. Jesús Antón López, otorgamiento de representación y documento acreditativo de identidad del representante.

Así mismo, se le ruega que se persone con el vehículo objeto de la reclamación en el parque móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en C/. Paseo de las Conchas s/n, CP/ 52005 Melilla, en horario de 9 a 13 horas, y en un plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación con objeto de proceder a valorar los daños sufridos en su vehículo. Se requiere de manera imprescindible la presentación del vehículo haya sido ya reparado o no, en caso afirmativo deberá presentar original de la factura de la reparación.

TERCERO.- En fecha 13 de enero de 2026 se solicita informe al Jefe del Parque Móvil y a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleve a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

El 27 de enero de 2026, el Jefe del Parque Móvil emite informe que reza lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

1. Datos del interesado

Nombre y apellidos: Jesús Ángel Antón López

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DNI: [REDACTED]

2. Datos del vehículo

Marca: Mercedes-Benz

Modelo: [REDACTED]

Matrícula: [REDACTED]

3. Objeto del informe

El objeto del presente informe técnico-pericial es determinar si los daños que presenta el vehículo referenciado se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos en el siniestro descrito.

4. Antecedentes

Parte de atestado de Policía Local nº 364/2024.

5. Fecha, hora y lugar del siniestro

Fecha: 17/07/2024

Hora: 20:30 horas

Lugar: Calle Tetuán nº 23.

6. Descripción de los hechos

Según consta en el atestado policial, siendo las 20:30 horas del día indicado, los agentes fueron comisionados por la SECOM para personarse en la calle Tetuán nº 23, donde un vehículo había sufrido daños al circular sobre una tapa de saneamiento en mal estado.

Personados en el lugar, observaron que la tapa de saneamiento se encontraba del revés, fuera de su emplazamiento, quedando un hueco de aproximadamente 50 cm de radio y un metro de profundidad, en mitad de una calzada de carril único, totalmente al descubierto.

El conductor y requirente, Jesús Ángel Antón López, manifestó que al pasar con la rueda delantera derecha de su vehículo sobre la tapa de saneamiento, esta se levantó golpeando el vértice delantero derecho del vehículo, causándole daños que impedían la apertura de la puerta delantera derecha.

Los agentes comprobaron que, al intentar recolocar la tapa, esta no quedaba sellada correctamente.

7. Daños observados

Se hace necesaria la sustitución de los siguientes elementos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Aleta delantera derecha*
- *Recubrimiento delantero derecho*
- *Soporte de aleta delantera derecha*
- *Tuercas, listones, grapas y remaches*
- *Grapas de fijación*
- *Junta de montante*
- *Motor de retrovisor derecho*
- *Recubrimiento de estribo derecho*

8. Valoración económica

Según presupuesto emitido por la compañía aseguradora, el importe total de la reparación asciende a 1.884,39 € (mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos).

El vehículo además tiene contratada una franquicia de 200 euros.

9. Consideraciones técnicas

Examinados los daños descritos y puestos en relación con su tipología, localización y naturaleza, se concluye que son plenamente compatibles y coherentes con la dinámica del accidente, consistente en el levantamiento de una tapa de alcantarillado al paso del vehículo, impactando en la zona delantera derecha y ocasionando los daños descritos.

10. Conclusión

Los daños reclamados guardan relación directa con el siniestro descrito en el atestado policial. Los daños y objetos de reparación se consideran concordantes con los hechos ocurridos y con la mecánica del accidente descrito, resultando técnicamente justificada la indemnización solicitada.

Y para que así conste, se firma el presente informe, según mi leal saber y entender,

El Jefe del Parque Móvil."

El 29 de enero de 2026, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos emite informe que reza lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Referido a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, por daños sufridos en vehículo como consecuencia de alcantarilla en mal estado los daños materiales sufridos en su vehículo matrícula [REDACTED] al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado mientras circulaba por la Calle Tetuán a la altura del número 23 el día 16 de julio de 2024.

INFORME

En fecha 27/01/2026, se recibe informe del prestatario del servicio unificado de gestión de abonados, limpieza y mantenimiento integral de las redes y acometidas de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, planta de ósmosis inversa y fuentes ornamentales de la Ciudad Autónoma de Melilla:

[...]...No recibimos ninguna incidencia en la calle Tetuán, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024... [...]

En fechas 29/01/2026, se produce inspección del lugar por parte de encargado de redes de saneamiento y por inspector de redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla, indicando lo siguiente:

[...] ... Se inspecciona el día 29 de enero de 2026, en calle Tetuan a la altura del número 23, una tapadera de saneamiento en la calzada, la cual ha generado daños a un vehículo al pasar por encima, con fecha de la incidencia 16 de julio de 2024, según parte Policial.

Se inspecciono por primera vez por mí el día 10 de marzo de 2025, (anteriormente se desconoce la situación) tras varios encargos policiales, se puso en conocimiento a Sacyr

Aguas, el mismo día, para su sustitución, ya que presentaba dicha tapadera de saneamiento bastante holgura en su alojamiento, realizando seguimiento y varias inspecciones de dicha incidencia, se sustituye por parte de Sacar Aguas el día 26 de mayo de 2025, se aportan fotografías.... [...]

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Tras el examen y evaluación de la documentación que obra en el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Conforme a los antecedentes expuestos y en cumplimiento del Artículo 26, apartado 1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera probado que la arqueta de alcantarillado del asunto es de un pozo de la red de saneamiento que se encuentra en la vía pública y cuya titularidad es de la Ciudad Autónoma que es la que presta el servicio y la misma fue reparada tras aviso de la Policía Local."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- Se abre trámite de audiencia en fecha 20 de febrero de 2026, otorgando un plazo de diez días a los interesados para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir de los informes elaborados y de la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente.

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

SEGUNDO.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial.

El Título Preliminar, Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.1 señala que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y el apartado 2 del mismo artículo 32 se establece que *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

No obstante, en este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

4. Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
5. Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
6. Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Fondo del asunto.

En el presente supuesto ha quedado acreditada la existencia de un daño efectivo en el vehículo del reclamante, según se desprende del informe emitido por el Jefe del Parque Móvil, en el que se certifican los desperfectos ocasionados.

En cuanto a la relación de causalidad, debe señalarse que del conjunto de las pruebas obrantes en el expediente se desprende la existencia de una anomalía en la vía pública. En particular, el parte policial levantado en el lugar de los hechos pone de manifiesto que los agentes actuantes pudieron comprobar “in situ” que la tapa de alcantarillado no se encontraba correctamente sellada, indicando asimismo la necesidad de dar traslado de dicha incidencia a los servicios operativos para su subsanación.

Este extremo se ve corroborado por el informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, en el que se reconoce que, tras inspección realizada con posterioridad, la tapa presentaba “*bastante holgura en su alojamiento*”, circunstancia que motivó su sustitución.

Si bien dicho informe señala que no se habían recibido incidencias previas ni se tiene constancia del estado anterior de la tapa, tal afirmación no desvirtúa la existencia del defecto, ni excluye la responsabilidad administrativa, toda vez que ésta no queda condicionada al previo conocimiento de la situación de riesgo, sino al correcto funcionamiento del servicio público.

En consecuencia, la existencia de una tapa de alcantarillado en deficientes condiciones de mantenimiento, susceptible de desplazarse y causar daños a los usuarios de la vía, evidencia un funcionamiento anormal del servicio público de conservación de infraestructuras viarias y de saneamiento.

Asimismo, el daño producido no puede considerarse que el interesado tenga el deber jurídico de soportarlo al derivar de una situación de riesgo no inherente al uso normal de la vía pública.

Tampoco se aprecia la concurrencia de fuerza mayor ni de culpa exclusiva de la víctima que pudieran romper el nexo causal.

Por todo ello, ha de concluirse que concurren los requisitos legalmente exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, existiendo un nexo causal directo entre el funcionamiento anormal del servicio público y los daños sufridos por el reclamante.

CUARTO.- Normativa aplicable al procedimiento.

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido a solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presente propuesta de resolución y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 81.2 y 35.1 apartado h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, este instructor **PROPONE**:

ÚNICO.- ESTIMAR la solicitud con entrada en el registro general el día 29 de enero de 2025, de responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED] al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado mientras circulaba por la Calle Tetuán a la altura del número 23 el día 16 de julio de 2024, presentada por **D. José Luis Fernández Gutiérrez**, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en representación de la mercantil **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.**, con CIF núm. **A80871031**, cuya indemnización asciende a **1.674,39 € (mil seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos)**, y por **D. Jesús Antón López**, con DNI núm. [REDACTED] cuya indemnización asciende a **210,00 € (doscientos diez euros)**, en base al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud con entrada en el registro general el día 29 de enero de 2025, de responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED] al pasar por encima de una tapa de saneamiento en mal estado mientras circulaba por la Calle Tetuán a la altura del número 23 el día 16 de julio de 2024, presentada por **D. José Luis Fernández Gutiérrez**, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en representación de la mercantil **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.**, con CIF núm. **A80871031**, cuya indemnización asciende a **1.674,39 € (mil seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos)**, y por **D. Jesús Antón López**, con DNI núm. [REDACTED] uya indemnización asciende a **210,00 € (doscientos diez euros)**, en base al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026".-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000407.30/04/2026

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de 24 de marzo de 2026 y del Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 22 de abril de 2026, se solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026”:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026”

Melilla, ____ de ____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Pedro Soriano Villanueva, presidente de la Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G-11859618, y domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la **Asociación Hogar La Salle Jerez** se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23119/48001**, "**CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**" por un importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000001509** de 21/01/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 20260000____ se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar La Salle Jerez

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23119/48001**, “**CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**”, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº **12026000001509** de 21/01/2026, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para la realización del programa “HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026”, que figura en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO Y GARANTÍA.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Hogar la Salle Jerez, CIF G11859618, la totalidad de la cantidad prevista en la **cláusula segunda**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La **Asociación Hogar la Salle Jerez** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- ☐ *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- ☐ *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- ☐ *Confección de recibos de nómina mensual.*
- ☐ *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- ☐ *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- ☐ *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

☐ *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Copia del convenio colectivo de aplicación.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- ☐ Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- ☐ Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. La **Asociación Hogar la Salle Jerez**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
2. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
3. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
4. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

5. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
6. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
7. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
8. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- ❑ **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- ❑ **Asociación Hogar La Salle Jerez:** admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Hogar la Salle Jerez, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Hogar la Salle Jerez, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Hogar la Salle Jerez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Hogar la Salle Jerez, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá **supervisar aquellas actividades que sean realizadas** en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Hogar la Salle Jerez. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE
JEREZ**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Puesta a disposición del colectivo de jóvenes extutelados mayores de edad, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de los recursos necesarios para que puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que en su artículo 11. "Principios rectores de la acción administrativa", en el punto 4 dice literalmente "Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad". El programa cumple una función fundamental en el proceso de inserción social y profesional de los jóvenes que han estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo dicho proceso y facilitando los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G11859618)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años que, habiendo estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y que requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 6 jóvenes extutelados de entre 18 y 20 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar la Salle Jerez situado en la Avenida Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz).

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El objetivo general de la actuación del programa es ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia en un hogar para 6 jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años, que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía.

Los objetivos específicos del programa son:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. “Favorecer el desarrollo integral del joven a través del cumplimiento de un programa socioeducativo que contemple las diferentes áreas transversales de actuación, en donde se vea culminado los procesos de inserción social de los jóvenes vinculados al sistema de protección de menores.
5. Posibilitar la adquisición del repertorio de habilidades sociales y destrezas necesarias para la convivencia, la expresión de las emociones, así como la resolución de conflictos, de modo que se posibilite una mejora en la autoestima.
6. Ofrecer al joven un espacio de acogida y acompañamiento personal donde sea capaz de madurar y poner en marcha su proyecto de vida adulta.
7. Capacitar a los jóvenes mediante la formación reglada u ocupacional de una serie de herramientas, conocimientos y valores que le permitan construir su futuro laboral y social.
8. Facilitar el conocimiento y uso adecuado de los recursos lúdico-formativos, los circuitos sociales y los medios de comunicación y los servicios que ofrecen las diferentes instituciones sociales.
9. Articular, junto a los organismos e instituciones públicas o privadas con competencias o recursos en esa materia, un conjunto de medidas de las que se puedan beneficiar estos jóvenes en todas las dimensiones de la vida.
10. Facilitar el encuentro y la relación de los jóvenes fuera del marco residencial en el que habitualmente se hallan, orientándolos a una organización del tiempo de ocio de manera sana y creativa de acuerdo con sus intereses y compromisos y favoreciendo la interculturalidad.
11. Establecer los mecanismos de evaluación necesarios para el adecuado seguimiento y valoración de la idoneidad de las medidas que se implantan tendentes a la inserción de estos jóvenes”.

Las actividades diseñadas, están estructuradas de modo que favorezcan la adquisición de unas actitudes y patrones conductuales que faciliten el crecimiento personal, social y laboral del individuo, haciéndolo competente ante sí mismo y ante el resto de la sociedad y se clasificarán por áreas de intervención.

12. Área de desarrollo personal.
13. Área higiénico-sanitaria.
14. Área de emancipación y autonomía.
15. Área académica-educativa.
16. Área social.
17. Área ocupacional-profesional.
18. Área sociocultural y de ocio y tiempo libre.
19. Área de asesoramiento legal.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS

Número de plazas máximo a conveniar: **6 usuarios.**

Precio Plaza/ joven/ día: **24,93 €**

Reserva Plaza/joven/día: **20,50 €**

RECURSOS HUMANOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Coste total: 37.355,00 €, correspondiente a los gastos salariales (nóminas y seguridad social) de:

Categoría Profesional	Nº de personas	Nº horas dedicación semanales	Período de contratación (meses)
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	20	12
EDUCADOR/A	1	20	12

Coste por joven y día: 17,06 €.

GASTOS CORRIENES

Coste total: 17.241,70 € que se desglosa en los siguientes gastos:

Gastos corrientes	Importe Total	Precio plaza día
Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención y servicio de protección de datos	200,00 €	0,09 €
Telefonía e internet	300,00 €	0,14 €
Suministros, (agua, electricidad, gas, gasóleo C, calefacción)	3.311,14 €	1,51 €
Gastos de Limpieza y lavandería	720,00 €	0,33 €
Ropería	900,00 €	0,41 €
Material fungible, reprografía y material talleres	300,00 €	0,14 €
Material escolar (libros, mochilas, bolígrafos, etc.)	300,00 €	0,14 €
Adquisición de alimentos	7.000,00 €	3,20 €
Gastos de Material farmacéutico	120,00 €	0,05 €
Tasas, traducciones, etc. para tramitación de documentación	600,00 €	0,27 €
Dinero de bolsillo, gastos de transporte de los beneficiarios	840,00 €	0,38 €
Gastos de Material de Higiene personal	960,00 €	0,44 €
Seguros de carácter general del Inmueble, voluntariado y accidentes	790,56 €	0,36 €
Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos	900,00 €	0,41€
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.241,70 €	7,87 €

Coste por joven y día: 7,87 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCEPTO	Coste plaza	Nº de plazas	Días al año	Total presupuesto
Precio efectivo de plaza ocupada	24,93 € (17,06 € + 7,87 €)	6	365	54.596,70 €
TOTAL				54.596,70 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*
2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a. *Que el contrato se celebre por escrito.*
 - b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*
 - a) *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*
 - b) *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*
 - c) *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*
 - d) *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
 - ☐ *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
 - ☐ *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
 - ☐ *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
 - ☐ *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*
 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo A que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. titular de CIF núm. G11859618, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**54.596,70 €**).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo A que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. titular de CIF núm. G11859618, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, hasta un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**54.596,70 €**).

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000408.30/04/2026

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de 7 de abril de 2026 y del Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 24 de abril de 2026, se solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA” PARA EL AÑO 2026:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Melilla, _____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D^a. Samira Mohamed Mohamed, presidenta de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", con CIF núm. G56791783, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, y la promoción de proyectos y actividades dirigidos al menor y la infancia.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23130/48001, "SUBVENCION ASYRE" por un importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006423** de 09/02/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de ____ de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución número 2026000____ anotada con fecha ____ de ____ de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA cuyos objetivos, enfoque y metodología se centran en la atención integral a menores y sus familias en situación o riesgo de exclusión social, adaptándose a las nuevas necesidades detectada. Se refuerza y adapta determinadas áreas de actuación, especialmente en el ámbito de la participación y del trabajo con las familias, ajustando actividades, temporalización y formatos a la realidad de los menores y sus familias, con el objetivo de mejorar la eficacia de la intervención y garantizar una respuesta adecuada a su contexto social y familiar. Asimismo, se refuerza el trabajo con las familias mediante la puesta en marcha de encuentros grupales periódicos con padres y madres que se plantean como espacios de apoyo, intercambio y reflexión conjunta, que complementan la atención individualizada y favorecen una mayor implicación familiar en el proceso socioeducativo de los menores.

Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del proyecto se recogen en los anexos del presente convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad colaboradora.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23130/48001**, "**SUBVENCIÓN ASYRE**", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000006423 de 09/02/2026, por importe de 190.000,00 €, aportará la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para la realización del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA", que figura en los anexos de este convenio.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", CIF G56791783, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A.5, que contiene el proyecto a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

- La **Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- A) *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- B) *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- C) *Confección de recibos de nómina mensual.*
- D) *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- E) *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- F) *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- G) *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 2.-** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.-** Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).
- 4.-** Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.-** Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.-** Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.-** En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.-** No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.-** Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
- 11.-** Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- a.** Copia del Contrato Laboral.
- b.** Copia del convenio colectivo de aplicación.
- c.** Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d.** Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- e.** Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a.** La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.** Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.** El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d.** A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE": asyremel@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA **POR LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE”**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

OFICINA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE MENORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

La Oficina de Atención a Familias de Menores en Riesgo de Exclusión Social tiene como finalidad proporcionar un espacio de intervención social centrado en el apoyo integral a las familias, entendiendo que el fortalecimiento de estas estructuras familiares es esencial para el desarrollo adecuado de los menores, ya que las dinámicas familiares juegan un papel fundamental en la construcción de una base sólida sobre la cual los menores pueden desarrollarse y prosperar. Con una atención personalizada, se pretende garantizar que los adultos responsables del cuidado de los menores puedan involucrarse activamente en su educación y bienestar, favoreciendo un entorno en el que los niños puedan alcanzar su máximo potencial. A través de talleres y asesoramiento, se pretende capacitar a los cuidadores de los menores en temas clave que les ayuden a mejorar la comunicación familiar, gestionar conflictos y abordar de manera efectiva las necesidades emocionales y educativas de los niños, contribuyendo a la creación de un entorno saludable y positivo, tanto para los menores como para sus familias.

En definitiva, esta área se centra en proporcionar un enfoque integral para las familias en situación o riesgo de exclusión social, priorizando una atención personalizada que les permita afrontar sus retos diarios con herramientas concretas y apoyo profesional

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Familias en situación de vulnerabilidad con menores a cargo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 y 400 atenciones y/o actuaciones.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

3. Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
4. Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- a) La Oficina de Atención a Familias de Menores permanecerá abierta de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales del programa son:

1. Brindar una atención personalizada a los padres u otros familiares directos de la unidad de convivencia de los menores en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de mejorar la calidad de vida y el entorno educativo de los menores.
2. Promover la implicación activa de las familias en el desarrollo académico, emocional y social de los menores, garantizando su integración en el entorno escolar y comunitario.
3. Facilitar el acceso a recursos y herramientas que permitan a las familias superar barreras sociales y económicas, fomentando su integración en el entorno social y laboral.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

Atención Individualizada:

Se realizarán entrevistas y sesiones individuales con cada familia para conocer en profundidad su situación y necesidades, y así diseñar un plan de acción personalizado.

Tutorías de Seguimiento Alumno:

El programa incluirá tutorías individuales regulares entre los padres y los tutores académicos de los menores para hacer un seguimiento personalizado del rendimiento escolar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Talleres Formativos Individualizados:

Se impartirán talleres formativos personalizados, adaptados a las necesidades de cada familia. Estos talleres abarcarán una amplia variedad de temas clave para el desarrollo familiar y educativo. Dentro de estos talleres se incluye:

- 1. Talleres de alfabetización:** para garantizar que los padres, abuelos o tutores legales puedan participar activamente en la educación de sus hijos.

Encuentros grupales con familias:

Encuentros grupales con los menores de apoyo educativo y los padres o familiares de estos, concebidos como espacios de intercambio, reflexión y aprendizaje compartido, donde se abordarán de forma general los contenidos trabajados de manera individual, favoreciendo el apoyo mutuo entre familias y la consolidación de estrategias educativas comunes. Las sesiones se iniciarán a partir del mes de mayo, tras haber formado a los familiares en algunos de los talleres individuales durante los primeros meses del año.

Campañas solidarias:

Estas campañas tienen el objetivo de proporcionar productos de primera necesidad. Se iniciarán en el mes de mayo y para las mismas se contará con la colaboración de distintos centros educativos de la ciudad y empresarios. Al inicio del curso escolar y durante su transcurso se proporcionará material escolar.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

APOYO ESCOLAR A NIÑOS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Formación y apoyo escolar dirigido a niños con dificultades en el aprendizaje. Este programa tiene como propósito disminuir el fracaso y el absentismo escolares y como resultante el abandono prematuro de la educación obligatoria.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 menores.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

5. Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.

6. Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Las clases de apoyo escolar a niños se llevarán a cabo coincidiendo con el periodo escolar. El horario será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas, dividido en dos turnos. Durante el mes de Ramadán la actividad se llevará a cabo de lunes a viernes de 15:00 a 19:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Las clases de apoyo escolar trabajarán con un sistema de clases grupales, pero con un enfoque personalizado y flexible, basado en la atención individualizada para cada niño. Para los alumnos que requieran una atención especial, se contará con monitores de apoyo especializados.

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- a) Ofrecer atención y apoyo educativo a los alumnos.
- b) Aleccionar en la adquisición de habilidades sociales para la mejora del desarrollo personal y las relaciones entre iguales.
- c) Reducir las dificultades que pueda provocar las carencias en el uso de la lengua castellana.
- d) Facilitar los recursos de apoyo necesarios para disminuir el fracaso escolar.
- e) Sensibilizar sobre la virtud de la escolarización, con el fin de acabar con el absentismo escolar

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- e. Lectura y posterior comprensión de textos adaptados a la edad de los niños.
- f. Interacciones orales sobre temas de interés para los niños.
- g. Interacciones orales sobre el vocabulario.
- h. Práctica de la escritura libre.
- i. Realización de actividades para practicar la ortografía.
- j. Realización de operaciones matemáticas básicas.
- k. Realización de tareas.
- l. Refuerzo de materias concretas.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PARTICIPACIÓN ASYRE

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Esta área se confecciona con la idea de acercar a los niños a su entorno local a la vez que disfrutan aprendiendo a través del juego y actividades de ocio. En su mayoría estas actividades pretenden ofrecer a todos los niños y niñas la posibilidad de disfrutar de actividades lúdico-recreativas que les ayuden a completar de forma divertida y didáctica su tiempo de ocio.

Son una alternativa de tiempo libre para que los niños puedan disfrutar durante las vacaciones escolares de un entorno sano, natural y divertido, ampliando así su marco de relaciones interpersonales y adquiriendo habilidades personales.

Además, está diseñado para investigar, descubrir y estimular en ellos el interés por el medio natural y cultural de su entorno, de ahí que el contexto en el que se desarrollan sea de extraordinario valor.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 30 menores.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

7. Calle Río Darro número 5, bajo, local B, Melilla.

8. Calle Río Darro número 11, local A, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Las actividades se realizarán desde el 29 de junio hasta el 14 de agosto, de lunes a viernes y en horario de 10:00h a 13:00h.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- m. Promover la integración social y cultural de los niños participantes mediante el conocimiento activo de la diversidad cultural de Melilla.
- n. Fomentar la cohesión social a través del respeto mutuo, la tolerancia y la valoración de las diferencias culturales.
- o. Contribuir al desarrollo de habilidades sociales y culturales que favorezcan la convivencia y la participación activa en la comunidad.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- p. Visitas culturales y religiosas
- q. Charlas y encuentros con representantes comunitarios
- r. Talleres de manualidades multiculturales
- s. Juegos y dinámicas multiculturales
- t. Cuentacuentos interculturales
- u. "Mural de la diversidad"

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.4

RELACIÓN DE PERSONAL

- 1 coordinador/a: 40 horas/semana (12 meses).**
- 1 integrador/a: social: 32 horas/semana (12 meses).**
- 1 auxiliar administrativo/a: 25 horas/semana (4 meses).**
- 1 auxiliar administrativo/a: 32 horas/semana (8 meses).**
- 2 monitores/as: 20 horas/semana (12 meses).**
- 3 monitores/as: 20 horas/semana (10 meses).**
- 1 monitor/a: 20 horas/semana (8 meses).**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.5

GASTO PERSONAL							
PUESTO	DEVENGOS TRAB.	S. SOCIAL C/ EMP.	COSTE TOTAL MES	MESES	TOTAL ANUAL	INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO	TOTAL ANUAL
1 COORDINADOR 40 HORAS	2.390,87 €	769,04€	3.159,91€	12	37.918,92 €	1.587,25 €	39.506,17 €
1 INTEGRADOR 32 HORAS	1.591,38€	510,79€	2.102,17€	12	25.226,04€	1.054,25€	26.280,29
1 AUX. ADM. 25 HORAS	1.093,05 €	349,83€	1.442,88€	4	5.771,52 €	240,00 €	6.011,52 €
1 AUX. ADM. 32 HORAS	1.397,00 €	448,00€	1.845,00€	8	14.760,00 €	480,00 €	15.240,00 €
3 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25€	1.166,69€	10	35.000,70 €	1.446,00 €	36.446,70 €
2 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25€	1.166,69€	12	28.000,56 €	1.156,00 €	29.156,56 €
1 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25€	1.166,69€	8	9.333,52 €	385,00 €	9.718,52 €
TOTAL							162.360,00 €

GASTO DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES			
CONCEPTO	MEDIA GASTO MENSUAL	PERIODICIDAD FACTURAS	TOTAL
SUMINISTRO ELÉCTRICO	100 €	12 MESES* 2 locales	2400,00 €
TELEFONO+ ADSL	45 €	12 MESES * 2 locales	1080,00 €
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	65 €	12 MESES	780,00 €
ASESORIA	190 €	12 MESES	2280,00 €
SEGURO LOCALES RESPONS. CIVIL	300 €	2 locales	600,00 €
RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS	1.000 €		1000,00 €
SERVICIOS RECAUDACION CAM		SIN DETERMINAR	100,00 €
MATERIAL: OFICINA, PAPELERIA, REPROGRAFÍA, CARTELES, VESTUARIO PARTICIPACIÓN, ACTIVIDADES. ETC...	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	6.000,00 €
PRODUCTOS LIMPIEZA	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	600,00 €
SERVICIO EXTERNO DE LIMPIEZA	500 €	12 MESES	6.000,00 €
REPARACIONES Y OTROS GASTOS (EXTINTORES, FUMIGACIÓN, ELETRICIDAD, FERRETERIA ETC...)	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	3.000,00 €
ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES	SIN	SIN DETERMINAR	2.800,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	DETERMINAR	
TOTAL:		26.640,00€

GASTOS DE PERSONAL	162.360,00 €
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	26.640,00 €
EQUIPAMIENTO	1.000,00 €
TOTAL:	190.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*
2. *El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- a. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a. *Que el contrato se celebre por escrito.*
 - b. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*
1. *No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*
2. *Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*
3. *A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*
4. *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
 - *Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley*
 - *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
 - *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
 - *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 1. *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*
- 2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
- 2. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo A que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sociocultural y recreativa "ASYRE" titular de CIF núm. G56791783, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, hasta un importe máximo de CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €).

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000409.30/04/2026

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Jerónimo Pérez Hernández, con DNI número XX.XXX.989-F, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G - 29901550, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 13.697.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante DECRETO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Real Club Marítimo de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, destacando por encima de otras las relacionadas con los deportes náuticos, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Real Club Marítimo de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla han decidido colaborar para la promoción de los deportes náuticos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006861, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) en concepto de “Convenio Club Marítimo”, con cargo a la partida presupuestaria 2026/14/34122/48000, existente en los Presupuestos Generales de la CAM, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a. La incoación de oficio por el órgano competente
- b. La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2026, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos al conjunto de la población.
- Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla.
- Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CURSOS DE VERANO

CONCEPTO	GASTOS
NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	52.000,00 €
GASOLINA	1.850,00 €
REPARACIONES	2.500,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MATERIALES Y OTROS	1.200,00 €
SEGUROS	450,00 €
ROPA DE TRABAJADORES	1.500,00 €
MATERIAL ESCUELA	2.500,00 €
TOTAL	62.000,00 €

ENTRENAMIENTO

CONCEPTO	GASTOS
NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	149.000,00 €
GASOLINA	2.575,00 €
FURGONETA Y REPARACIONES	2.000,00 €
CLINICS	1.500,00 €
TROFEOS	2.000,00 €
EQUIPACIÓN	5.000,00 €
MATERIALES Y OTROS	3.600,00 €
REPARACIONES	5.500,00 €
CAPITANÍA	250,00 €
SEGUROS	700,00 €
PROGRAMA GESTIÓN RESULTADOS	1.140,00 €
TOTAL	195.265,00 €

CRUCEROS

CONCEPTO	GASTOS
AYUDA FLOTA CRUCERO	4.000,00€
DESPLAZAMIENTOS	1.200,00 €
CAPITANÍA	250,00 €
TROFEOS	500,00 €
TOTAL	5.950,00 €

INVERSIONES

CONCEPTO	GASTOS
MOTOR	7.500,00 €
EQUIPACIÓN	5.000,00 €
FURGONETA AMORTIZACIÓN 8 AÑOS	5.000,00 €
MATERIAL ESCUELA	4.800,00 €
TOTAL	22.300,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SOLICITUD PRESTACIÓN CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
CURSOS DE VERANO	62.000,00 €	34.000,00 €
ENTRENAMIENTO VELA	195.265,00 €	37.500,00 €
CRUCEROS	5.950,00 €	
INVERSIONES	22.300,00 €	
APORTACIÓN CLUB		139.015,00 €
SUBVENCIÓN CAM		75.000,00 €
TOTAL	285.515,00€	285.515,00 €

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del territorio del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026500006861, de 12 de de 2026, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pagos, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- En el ámbito de formación:

1. Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 15 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases–Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro.
2. Impartir un mínimo de 15 cursos, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real.
3. Estos cursos serán de la capacidad adecuada, que permita al monitor tener control absoluto de la actividad y en condiciones de seguridad para los participantes, y de una duración mínima de una semana.
4. En caso de exceso de demanda sobre lo ofertado, entre los meses no vacacionales, se reservará un cupo mínimo del 75 % de las plazas de los cursos, a personas no pertenecientes al Real Club Marítimo de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c.- En el área de tecnificación, el Real Club Marítimo se compromete a mantener el número de flotas existentes tanto de vela ligera, como crucero.

A tal efecto el Real Club Marítimo de Melilla dotará a las distintas flotas de todos los medios disponibles, materiales y humanos, para el óptimo desarrollo de las mismas, confeccionando programas de entrenamiento, de preparación física, regatas locales y desplazamientos a regatas de Ámbito Nacional no oficiales, así como la organización y asistencia a concentraciones y clinics. Para pertenecer a las distintas flotas sólo se necesitará estar inscrito como usuario en el Centro de Actividades Náuticas del RCMM con objeto de contar con el necesario control y continuidad en las actividades.

d.- El Real Club Marítimo de Melilla se encargará de la gestión y mantenimiento de embarcaciones, vehículos y equipos, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria.

El Real Club Marítimo de Melilla se compromete además a colaborar con el proyecto “Melilla Náutica” con la aportación de personal, materiales y locales del RCMM. Los emolumentos derivados de los servicios específicos que preste el personal del RCMM por el desarrollo de actuaciones en las distintas pruebas del proyecto “Melilla Náutica”, no serán a cargo del Real Club Marítimo de Melilla, asumiéndolos la empresa o entidad adjudicataria de los servicios en concreto. Así mismo, el Real Club Marítimo de Melilla cederá gratuitamente sus Salas (exposiciones, conferencias y polivalente), hasta un máximo de 45 días al año.

e.- Todos aquellos niños que vengan de cursos realizados por el R.C.M.M. y quieran seguir navegando, podrán hacerlo durante un mes sin coste alguno; pasado ese periodo de tiempo, para seguir navegando se tendrán que dar de alta en el CAN.

f.- El Real Club Marítimo de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”**.

g.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

h.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

5. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

j.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

k.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

l.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

m.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

n.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

ñ.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 06, de 11 de marzo de 2026), el Real Club Marítimo de Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

o.- El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Real Club Marítimo de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 1. Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 2. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
 3. Gastos derivados del mantenimiento de las embarcaciones y vehículos empleados para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto p) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 3. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 4. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 5. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 6. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
 7. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

8. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

1. @melilla_deporte_oficial (Instagram)
2. Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
3. @melilla_deporte (X)
4. @melilla_deporte_oficial (TikTok)
5. @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Real Club Marítimo de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Real Club Marítimo de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla la subvención por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34122/48000 bajo el concepto "Convenio CLUB MARÍTIMO ", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- ☐ **Primer pago del 75% de la subvención concedida (56.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- ☐ **Segundo pago del 25% restante (18.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima. -El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- e. **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (56.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- f. **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (18.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

El seguimiento del presente convenio.

Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejo de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoterera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvencionada por”, insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta.-Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

8 de mayo de 2026

C.S.V.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

8 de mayo de 2026

C.S.V.